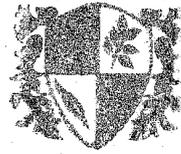




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS INMEASCONT COMPANIA
LIMITADA

OTORGAN:

NELSON FERNANDO VILLAFUERTE VIERA

BYRON XAVIER ZAPATA VACA

JOSE MARIA CRUZ UVIDIA

CUANTIA: USD. 450,00

B.M.C.N.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital, de la República del Ecuador; hoy día viernes veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón; comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: NELSON FERNANDO VILLAFUERTE VIERA, casado; BYRON XAVIER ZAPATA VACA, casado; y, JOSE MARIA CRUZ UVIDIA, casado, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.- Los señores comparecientes, son domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

Cal

incorporar una en el cual conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: NELSON FERNANDO VILLAFUERTE VIERA, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de profesión Ingeniero Mecánico; el señor BYRON XAVIER ZAPATA VACA, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de profesión Ingeniero Mecánico; y, el señor JOSE MARIA CRUZ UVIDIA, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión Ingeniero Mecánico.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes convienen constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS INMEASCONT CIA. LTDA; la que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del presente Estatuto y demás Leyes Ecuatorianas que le fueren aplicables.- **TERCERA.- Estatutos de INMEASCONT CIA. LTDA.: TITULO I.- Denominación, Domicilio, Nacionalidad, Duración y Objeto Social.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye se denomina: INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS INMEASCONT CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social principal: la realización de estudios, diseños, planificación, construcción, instalación, mantenimiento,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

fiscalización y certificación de obras de ingeniería en el área petrolera; tanques de almacenamiento atmosféricos de techo fijo y flotante, puentes, silos, recipientes sometidos a presión interna y presión externa, recipientes horizontales, verticales y esféricos, acueductos, oleoductos, poliductos, líneas de transferencia de petróleo, líneas de flujo, líneas de proceso de alta y baja presión, líneas de reinyección de agua, para los diversos fluidos como agua, petróleo, hidrocarburos y sus derivados, así como la operación de estaciones de producción de crudo, plantas de refinación, captación y envasado de GLP, y transporte de hidrocarburos a través de terceras compañías legalmente autorizadas; obras en el área civil: edificios, galpones, torres y viviendas con estructura metálica; obras de impacto y estudio ambiental, control de contaminantes, emisiones, tratamiento de agua, contaminación urbana y rural, de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, tratamiento de efluentes sólidos, líquidos y gaseosos; obras de ingeniería eléctrica, de generación y distribución eléctrica y operación de plantas de proceso, obras de ingeniería hidráulica, de riego y drenaje; construcción de maquinaria industrial, agroindustrial, de elevación y transporte, bombas, ventiladores, hornos, intercambiadores de calor e instalaciones industriales.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá representar sin límites a personas naturales o jurídicas, nacionales o

002

CA

extranjerías, adquirir acciones de compañías existentes o promover la constitución de nuevas empresas, podrá actuar como mandante o mandataria, celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales e industriales, importaciones, exportaciones, comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos, arrendarlos, alquilar equipo y maquinaria pesada, intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos o se relacionen con su objeto social, y en fin todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios y observando las disposiciones de la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- Sin embargo la Compañía podrá ampliar su plazo o restringirlo o incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y en el Contrato Social.- **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 450), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones del valor nominal de un dólar cada una,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por acto entre vivos, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social reunido en

003

Junta General.- Cada participación social da derecho al socio titular a un voto en las Juntas de Socio.-

TITULO III .- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su Administración al Gerente y al Presidente.-

SEPTIMO.- LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante

nota dirigida a la dirección registrada por cada Socio en ella.- El tiempo de intervalo entre la convocatoria

y la junta será de ocho días de anticipación por lo menos, en tales ocho días no se contara el de la

convocatoria ni el de realización de la Junta.-

ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social.-

Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de Socios presentes, siempre que se cumplan los

demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Socios

presentes.-

Raj

ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo

disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del Capital Social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas la facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada, principalmente las siguientes: **a)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Conocer los balances y aprobar el reparto de las utilidades; **c)** Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución de capital y la reforma de los Estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **g)** Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente; **h)** Resolver acerca del gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales de la Ley de Compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **l)** Las demás que le faculte la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada Socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones, y extender el que corresponda a cada Socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y

Ay

extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o mas de las causa previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
NELSON VILLAFUERTE	150,00	150,00	150
BYRON ZAPATA	150,00	150,00	150
JOSE CRUZ	150,00	150,00	150
TOTAL	450,00	450,00	450

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor NELSON FERNANDO VILLAFUERTE VIERA y como Gerente de la misma al Señor BYRON XAVIER ZAPATA VACA.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Iván Santillán Martínez, para que a su nombre solicite la aprobación del contrato contenido en la presente escritura al Señor Superintendente de Compañías e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este Instrumento Público en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 70569497-2

VILLAFUERTE VIERA NELSON FERNANDO

12 SEPTIEMBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

12 167 09407

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

5

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

39-09-100%

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO ALICIA BERMUDEZ LEIVA

SUPERIOR ING. MECANICO

RAFAEL VILLAFUERTE

MARIA VIERA

SANGOLQUI 18/02/99

18/02/2011

0137483

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050251573-7

ZAPATA VACA BYRON XAVIER

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

01 MARZO 1980

001- 0267 00537 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1980

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

[Firma]

ECUATORIANA***** E232111221

CASADO ESTHER VERONICA VACA CHAVEZ

SUPERIOR ING. MECANICO

VICTOR SALOMON ZAPATA

MARIA JOSEFINA VACA

LATACUNGA 06/12/2005

06/12/2017

REN 0178938

Ctd

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060118790-9

CRUZ UVIDIA JOSE MARIA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

31 MAYO 1957

001- 0239 00715 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1957

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

[Firma]

ECUATORIANA***** E33X112221

CASADO OLIMPIA JIMENA TOSCANO

SUPERIOR ING. TENLG. MECAN. IND.

JOSE MARIA CRUZ

ROSA UVIDIA

QUITO 17/05/2006

17/05/2016

REN 1896825

Pch

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

PULGAR DERECHO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

estilo necesarias para la perfecta validez de esta clase de contratos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Iván Santillán Martínez, abogado con matrícula profesional número seis mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes estos se afirman y se ratifican en todo su contenido; para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-

SR. NELSON FERNANDO VILLAFUERTE VIERA C.C. /70569497-2

SR. BYRON XAVIER ZAPATA VACA C.C. 050251573-7

SR. JOSE MARIA CRUZ UVIDIA C.C. 060118790-9

FIRMADO), EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.-

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0322 NUMERO 1795694972 CEDULA

VILLAFUERTE VIERA NELSON FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta
 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

274 - 0027 NUMERO 0502515737 CEDULA

ZAPATA VACA BYRON XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

LATACUNGA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

060118790 9 0018- 073 1742926

CRUZUVIDIA JOSE MARIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

00000039 13/09/2006 14:16:41

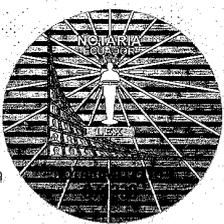
RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que esta COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
 29 SET. 2006

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, hoy viernes veinte y nueve de septiembre del año dos mil seis, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Notaría 4ta
 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito Ecuador



Dr. Jaime Aillón Albán
 NOTARIO CUARTO
 QUITO



**NOTARIA
CUARTA**

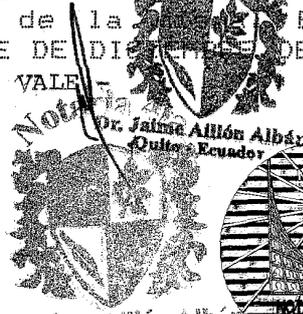
DR. JAIME AILLON ALBAN

EDU. END. EDU

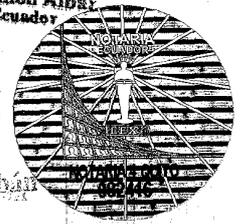
RAZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. Tomé nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 005008, DE VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; **APRUEBA** la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS INMEASCONT COMPANIA LIMITADA", otorgada ante mi el VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS., margen de la matriz de la ... En Quito, hoy día **MIÉRCOLES VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.** - Emendado "INMEASCONT" VALE

017

**DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



**Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador**





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de diciembre del 2.006, bajo el número **062** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGENIEROS MECÁNICOS ASOCIADOS INMEASCONT CIA. LTDA.**”, otorgada el 29 de septiembre del 2.006, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **039**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1458**.- Quito, a nueve de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Scaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

00991

009

Quito,

15 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS INMEASCONT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL